

REGISTRADA BAJO EL N° 5.169.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09465-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4673, sancionada el 09 de Junio de 2014, establece la adhesión de la Municipalidad de Rafaela a la Campaña Nacional de Concientización Vial “ESTRELLAS AMARILLAS: DECILE SI A LA VIDA” que lleva adelante en todo el país la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas del Tránsito y la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, la cual, consiste en pintar una estrella amarilla sobre la calzada en cada lugar donde se produzca un accidente de tránsito con víctima fatal y por cada una de ellas.

Que según dicen los fundamentos de la Ordenanza “con la referencia simbólica -visual de la estrella amarilla donde sucedió un hecho trágico, se pretende inculcar un fuerte valor pedagógico en una sociedad que ve y sufre el drama social que representa hoy la siniestralidad vial”.

Que según estipula el Artículo 3° de la norma citada precedentemente los familiares de víctimas fatales de accidentes de tránsito deberán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que se proceda a pintar una estrella amarilla en el lugar del respectivo siniestro.

Que como lamentablemente se puede observar en nuestra Ciudad, existen estrellas amarillas pintadas en diferentes calles y avenidas, las cuáles su confección fue debidamente solicitada por los familiares directos de la persona fallecida.

Que, por opiniones vertidas por algunas familias, éstas desean que además de quedar pintada la estrella, se escriba en uno de sus lados, el nombre del familiar la víctima del infortunio vial.

Que dicha inscripción solo se deberá pintar, si los familiares directos lo solicitasen por escrito.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese la Ordenanza N° 4673, la que quedará redactada de la siguiente manera:



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

“**Art. 7.º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a escribir el nombre de la/s víctima/s fatal/es de accidente/s de tránsito, junto a la/s estrella/s amarilla/s, solo en el caso, que los familiares directos lo solicitasen por escrito a la autoridad de aplicación”.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela